

DOCUMENTACIÓN APERTURA DE TEMPORADA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO – 2022

Att. Presidente C.C.P.P. y/o responsable

El Área de Sanidad y Salud Pública del Ayuntamiento de Parla, desarrollará como en años anteriores durante los meses de verano, el Programa de Vigilancia y Control de Aguas recreativas del municipio.

El objetivo del mismo es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones. Para ello, además de la inspección y análisis del agua de las piscinas, es fundamental la educación de los usuarios y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

El presidente y la comunidad de propietarios son los responsables del correcto uso y mantenimiento de las piscinas.

Con el fin de garantizar que las condiciones higiénico-sanitarias de su piscina son adecuadas, **15 DÍAS ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD**, deberá presentar la Comunicación de Apertura de Temporada de Piscinas desde el **25 de mayo de 2022 hasta el día 17 de junio de 2022**, ambos incluidos, **en la forma que consta en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla), aportando la siguiente documentación:

- **Solicitud** debidamente cumplimentada de comunicación de apertura de temporada. El impreso se puede descargar de la página Web del Ayuntamiento de Parla www.ayuntamientoparla.es (en el apartado Trámites y Gestiones, Sanidad y Salud Pública, Apertura de piscinas)
- **Análisis físico-químico y microbiológico inicial** del agua de los vasos, según Anexo I del Real Decreto 742/2013 y Anexo II del Decreto 80/1998 de la Comunidad de Madrid, **que incluirá además como parámetro el ácido isocianúrico**, con el fin de garantizar la calidad del agua durante el mantenimiento de la misma
- **Comunicación del titular** de la instalación, haciendo constar que la misma reúne las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
- **CIF o NIF** de la Comunidad de Propietarios.
- Certificado de **tratamiento de D.D.D.** (Desratización, Desinsectación, Desinfección).

La presentación de los documentos requeridos, no presupone que la piscina cumpla con todas las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa, NO ESTANDO PERMITIDA LA APERTURA DE LA ACTIVIDAD HASTA QUE EL ÁREA DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA NO HAYA VALORADO TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SE HAYA AUTORIZADO POR ESCRITO POR PARTE DE ESTE ÁREA, siendo necesario el cumplimiento de la normativa vigente durante todo el periodo de apertura, que será debidamente comprobada mediante visita de inspección a las instalaciones, por parte de los técnicos de esta concejalía.

En las instalaciones y a disposición de la inspección sanitaria, deberán tener la siguiente documentación:

- Original del contrato de los socorristas y documentación acreditativa de su formación como socorristas acuáticos (Orden 1239/21, de 30 de septiembre, por la que se **regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid**).
- Original del contrato y titulación del médico y/o ATS, si procede.
- Ficha Técnica de los productos químicos que se utilicen en el tratamiento del agua.
- Documento que acredite que los kits usados en los controles del agua de la piscina, cumplen la norma UNE-ISO 17381 u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente, si procede.

DOCUMENTACIÓN APERTURA DE TEMPORADA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO – 2022

- Tratamiento de Desinfección, Desinsectación y Desratización por empresa autorizada.

Se puede consultar las modificaciones en cuanto a la normativa de uso de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid en la Web del Ayuntamiento de Parla www.ayuntamientoparla.es (en el apartado Trámites y Gestiones, Sanidad y Salud Pública, Apertura de piscinas).

Una vez presentada toda la documentación, pueden descargar el libro de registro de piscinas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se recuerda que deben cumplimentar diariamente los parámetros exigidos y que dichos libros estarán, en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias, quienes podrán comprobar que los resultados analíticos se ajustan a los límites establecidos en el Anexo I del Real Decreto 742/2013 y el Anexo II del Decreto 80/1998.

Les recordamos que el responsable de las condiciones de la instalación es la Comunidad de Propietarios, por lo que le indicamos, que en el caso de contratar los servicios de una Empresa de Mantenimiento, deben asegurarse que existe un compromiso por parte de ésta de cumplir, unas tareas mínimas, que se enumeran a continuación:

1. Mantenimiento y control de concentración de desinfectante, Ph y lectura de contadores (al menos 2 veces al día)
2. Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez)
3. Exposición de los resultados analíticos diarios, en lugar visible, a todos los usuarios de la piscina.
4. Almacenamiento adecuado de productos químicos.
5. Presencia de socorristas (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura, informándoles que **la ausencia de socorrista acreditado en la instalación conllevará la suspensión cautelar de la actividad.**

En el caso de que la piscina haya sido sometida a tratamiento de invernaje durante el período de cierre de la instalación o precisa realizar la recuperación del agua del vaso mediante tratamiento de choque, deberá, antes de la apertura anual, realizar un análisis que incluya los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998 y en el Real Decreto 742/2013, al inicio de la temporada y si éste resultase acorde con la legislación, el resto de controles (1 mensual) deberán ajustarse al Real Decreto 742/2013 con carácter general.

En cumplimiento del Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, las piscinas no incluidas en el párrafo anterior, **deberán efectuar un segundo control analítico físico-químico** del agua de todos los vasos de la piscina **durante el mes de julio, salvo que la autoridad sanitaria haya detectado problemas en el momento de la inspección, debiendo regirse en ese caso por lo establecido en el artículo 23 del Decreto 80/1998, presentando dichos resultados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, antes del 1 DE AGOSTO DE 2022.**

Se recuerda que las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en la temporada anterior, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.

El incumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria, por los titulares de las piscinas, podrá constituir infracción, dando lugar a las acciones administrativas correspondientes y/o al cierre de la instalación.

Agradeciendo su colaboración, reciban un cordial saludo.